NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2002/75
30 de enero de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 11 c) del programa provisional

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. Abid Hussain, presentado de conformidad con la resolución 2001/47 de la Comisión

ÍNDICE

	Párrafos	Página
RESUMEN EJECUTIVO		4
INTRODUCCIÓN	1	7
I. MANDATO	2 - 3	7
II. ACTIVIDADES	4 - 37	7
A. Comunicaciones	4 - 16	7
B. Visitas a los países	17 - 22	10
C. Cooperación y participación en seminarios y conferencias	23 - 37	11

GE.02-10399 (S) 120302 250302

ÍNDICE (continuación)

		Párrafos	Página
III.	TENDENCIAS	38 - 58	13
	A. Agresiones contra el personal de los medios de información y otros: asesinatos, atentados, amenazas y hostigamiento	47 - 51	15
	B. Detenciones o arrestos, acusaciones, juicios y condenas	52 - 54	16
	C. Medidas administrativas y jurídicas y medidas represivas en relación con los medios de información	55 - 58	17
IV.	CUESTIONES	59 - 95	17
	A. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia	59 - 70	17
	B. Los acontecimientos del 11 de septiembre	71 - 79	20
	C. Radio y televisión	80 - 87	21
	D. Internet	88 - 95	23
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	96 - 117	24
	A. Conclusiones	96 - 104	24
	B. Recomendaciones	105 - 117	26

Anexos

I.	Estadísticas generales sobre las comunicaciones enviadas a los gobiernos y recibidas de éstos	29
II.	Estadísticas sobre comunicaciones conjuntas	30
III.	Estadísticas detalladas sobre llamamientos urgentes (LLU), cartas de denuncias (CD) y comunicados de prensa (CP) publicados por el Relator Especial	31
IV.	Declaración formulada el 10 de diciembre de 2001 por 17 expertos independientes de la Comisión de Derechos Humanos con ocasión del Día de los Derechos Humanos	32

ÍNDICE (continuación)

Página

Anexos (continuación)

V. Retos a la libertad de expresión en el nuevo siglo: Declaración conjunta del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Representante de la OSCE sobre la libertad de los medios de comunicación y el Relator Especial de la OEA sobre la libertad de expresión 34

VI. Declaración conjunta sobre el racismo y los medios de información del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Representante de la OSCE sobre la libertad de los medios de comunicación y el Relator Especial de la OEA sobre la libertad de expresión 37

RESUMEN EJECUTIVO

Este informe es el noveno presentado por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. Abid Hussain (India), cuyo mandato la Comisión de Derechos Humanos estableció en su resolución 1993/45. El informe se presenta de conformidad con la resolución 2001/47 de la Comisión. En él se describen las actividades del Relator Especial y se analizan las cuestiones de especial importancia que se presentaron durante el año pasado. En la adición 2 del presente informe se ofrece un breve resumen de los llamamientos y comunicaciones urgentes dirigidos a los gobiernos o remitidos a ellos, y en la adición 1 un informe sobre la misión del Relator Especial a Argentina. En lo que respecta a la situación en los países durante el período que se examina (15 de diciembre de 2000 a 14 de diciembre de 2001), el Relator Especial envió 124 llamamientos urgentes y 37 cartas de denuncia a 69 países (27 países africanos, 22 países asiáticos, 5 países de Europa oriental, 2 países de Europa occidental y otros y 13 países de América Latina y el Caribe), en nombre de 1.133 individuos, entre los cuales 34 mujeres y 20 menores. En relación con sus comunicaciones, ha recibido 45 respuestas (de 13 Gobiernos de África, 17 de Asia, 3 de Europa oriental, 5 de Europa occidental y otros países y 7 de América Latina y el Caribe). El Relator Especial no ha podido tratar todas las 1.900 comunicaciones recibidas debido a lo insuficiente de los recursos asignados a su mandato. Sin embargo, el establecimiento, en julio de 2001, en el marco del Equipo de Mecanismos Temáticos, de la Oficina Central de Respuesta Rápida y la base de datos lo había ayudado considerablemente en el desempeño de su mandato permitiéndole responder con mayor rapidez a los casos urgentes.

Es importante señalar que el año pasado el Relator Especial dirigió a los gobiernos 77 llamamientos urgentes y 15 cartas de denuncia conjuntamente con 4 relatores especiales por países (la República Democrática del Congo, la República Islámica del Irán, el Sudán y Guinea Ecuatorial) y 6 mecanismos temáticos (Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos).

Como parte de sus actividades, el Relator Especial ha publicado dos comunicados de prensa y se ha unido a tres declaraciones, entre ellas la publicada por 17 expertos de la Comisión de Derechos Humanos con ocasión del Día de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Además, envió una nota verbal a todos los Estados Miembros señalando a su atención el párrafo 13 de la resolución 2001/47 de la Comisión de Derechos Humanos en el cual se invita a los Estados "a que presenten al Relator Especial observaciones sobre sus programas y políticas relativos al acceso a la información con fines de educación y prevención respecto de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)". Recibió información de 16 países y espera otras respuestas para emprender un análisis a fondo de esta cuestión importante.

Las visitas a los países fueron también un aspecto esencial del mandato del Relator Especial. Del 25 de junio al 2 de julio de 2001, llevó a cabo una misión en la República Argentina (su primera misión en América Latina desde que fue nombrado Relator Especial). Se había previsto una visita a Sri Lanka del 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2001 pero, debido a los acontecimientos políticos, se decidió aplazarla y se efectuará el año 2002. Durante el período que se examina, el Relator Especial recibió invitaciones para llevar a cabo visitas de

los Gobiernos de Egipto, Colombia, Guatemala, Indonesia y Guinea Ecuatorial. Espera visitar algunos de esos países en 2002. El Relator Especial lamenta, sin embargo, no haber recibido hasta ahora respuesta a su petición de visitar Angola, China, Cuba, la Federación de Rusia, la India, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea y Viet Nam. En el curso del presente año el Relator Especial envió solicitudes para visitar Etiopía, Eritrea y Zimbabwe.

Durante el año que se examina, el Relator Especial continuó su cooperación con los órganos creados en virtud de tratados, los organismos de Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Además prosiguió su estrecha cooperación con la UNESCO y aumentó la colaboración prestada por el Relator Especial de la OEA sobre la libertad de expresión y con el Representante de la OSCE sobre la libertad de los medios de comunicación.

También se ha invitado al Relator Especial a que, en el cumplimiento de su mandato, asista a una serie de conferencias y reuniones. En el contexto de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, a la cual asistió, participó en la Reunión Preparatoria de los países asiáticos para la Conferencia Mundial celebrada en Teherán (19 a 21 de febrero de 2001) así como al segundo período de sesiones del Comité Preparatorio celebrado en Ginebra (28 de mayo a 2 de junio de 2001). Además, pronunció un discurso preliminar al celebrarse en Windhoek el Día Mundial de la Libertad de Prensa (3 de mayo de 2001). También formuló una declaración en la Conferencia Internacional sobre el Derecho a la Información organizada por Article 19, la Campaña Mundial para la Libre Expresión (Colombo, 29 a 31 de julio de 2001). Asistió asimismo a la tercera reunión a la que asistieron el Representante de la OSCE sobre la libertad de los medios de comunicación y el Relator Especial de la OEA sobre la libertad de expresión, que fue organizada en Londres por Article 19. Por último, pronunció una declaración ante la Conferencia internacional de consultas sobre la educación escolar en relación con la libertad de religión y de creencias, la tolerancia y la no discriminación celebrada en Madrid (23 a 25 de noviembre de 2001).

Al igual que en años anteriores, sobre la base de las comunicaciones recibidas, en el informe se determinan algunas "tendencias" que tal vez alienten a los gobiernos a reexaminar sus prácticas y a adoptar medidas correctivas cuando proceda. Por primera vez desde que asumió sus funciones, el Relator Especial ha incluido estadísticas detalladas en su informe anual a la Comisión de Derechos Humanos. En el presente informe, el Relator Especial señala asimismo a la atención de los gobiernos un cierto número de cuestiones tales como la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, la radiodifusión e Internet.

El Relator Especial termina el informe con sus recomendaciones. Como el derecho a la libertad de opinión y expresión se viola constantemente en Estados con marcos políticos e institucionales muy distintos, insta a los gobiernos a que examinen sus ordenamientos jurídicos internos para que sean conformes a las normas internacionales. El Relator Especial también alienta a los gobiernos a que ratifiquen el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, enmienden las leyes penales que pueden usarse para infringir el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y se aseguren de que los delitos de prensa ya no se sancionan con pena de prisión. En lo que respecta a los acontecimientos del 11 de septiembre, el Relator Especial, que los condena en los términos más enérgicos, insta a todos los gobiernos a que no dirijan su acción

contra grupos tales como las minorías religiosas y étnicas, los activistas políticos y los medios de información y a que no respondan al terror adoptando leyes que pueden tener efectos negativos sobre la realización de los derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de opinión y expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Además, el Relator Especial considera que el libre flujo de información y de ideas es una de las maneras más poderosas de luchar contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia. Recomienda que, como seguimiento de la Conferencia Mundial, se defina claramente una relación de trabajo entre la Dependencia contra la Discriminación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales. Sugiere que se permita a los procedimientos especiales hacer recomendaciones a la Dependencia contra la Discriminación sobre cuestiones que merecen especial atención, investigación y análisis y, eventualmente, recomendar el programa de cooperación técnica sobre problemas que se hayan reconocido como de gran importancia.

En lo que respecta a las nuevas tecnologías, el Relator Especial recuerda que éstas, en particular Internet, son intrínsecamente democráticas, dan al público y a los particulares acceso a las fuentes de información y permiten que todos participen activamente en el proceso de información. En tal sentido alienta a los Estados a que adopten medidas positivas a fin de promover la universalidad del acceso a Internet y a la recepción de la radiodifusión. Recomienda que no se adopten reglas separadas que limiten el contenido de Internet. Además, el Relator Especial reitera su preocupación ante el gran número de casos de violaciones de derecho a la libertad de opinión y expresión cometidas por agentes no estatales y, por consiguiente, desea reiterar su sugerencia en el sentido de que la Comisión de Derechos Humanos examine los medios como la comunidad internacional puede prestar atención especial y coherente a la cuestión de los agentes no estatales y a las actividades de estos agentes que puedan infringir o restringir los derechos o la libertad de opinión y expresión. En lo que respecta al ejercicio por las mujeres de su derecho a la libertad de opinión y expresión, insta a los gobiernos a que tomen todas las medidas necesarias para suprimir los obstáculos formales y culturales que impiden su pleno disfrute. Por último, el Relator Especial desea expresar nuevamente su honda preocupación ante el desequilibrio entre las exigencias que entraña su mandato y los insuficientes recursos financieros y humanos puestos a su disposición.

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe es el noveno presentado por el Sr. Abid Hussain (India), Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. El mandato fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1993/45 de 5 de marzo de 1993. El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 2001/47 de la Comisión. La sección I del informe contiene las atribuciones para el desempeño del mandato. En la sección II se presenta una reseña de las actividades emprendidas en el marco del mandato durante el año pasado. La sección III ofrece un breve análisis de las tendencias registradas. La sección IV se refiere a un cierto número de cuestiones que el Relator Especial considera importantes para la realización del derecho a la libertad de opinión y expresión. La sección V contiene las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial.

I. MANDATO

2. El Relator Especial remite a sus informes anteriores en lo que respecta al mandato y al sistema de trabajo adoptado. La estructura del presente informe corresponde también al informe anterior, salvo que los resúmenes de las comunicaciones que se enviaron a los gobiernos, o se recibieron de ellos, debido a su extensión, figuran en un documento separado (E/CN.4/2002/75/Add.2). Esas comunicaciones se han presentado por región geográfica y no por orden alfabético de países, como en los informes anteriores. El Relator Especial ha comprobado que esta nueva metodología le permite ofrecer información más detallada sobre los llamamientos urgentes así como sobre las comunicaciones enviadas y recibidas. Es importante señalar que, por primera vez desde su nombramiento, el Relator Especial ha preparado y hecho constar estadísticas detalladas sobre dichas comunicaciones[1]. Esto le ha permitido analizar más a fondo los casos y poner de relieve las tendencias.

3. Además, en la parte principal del informe, el Relator Especial ha examinado algunas cuestiones que ha considerado especialmente importantes durante el período que se examina, tales como la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, los acontecimientos del 11 de septiembre y sus efectos sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión, la radiodifusión y el Internet.

II. ACTIVIDADES

A. Comunicaciones

1. Información recibida

4. El Relator Especial ha observado que el número de comunicaciones que se reciben anualmente sigue todavía aumentando. Durante el período que se examina, recibió unas 1.900 comunicaciones (en 2000 se recibieron 1.700). Al igual que lo que ocurrió el año pasado, las comunicaciones fueron señaladas a la atención del Relator Especial por diversas fuentes: organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales, nacionales y locales;

[1] Véanse los anexos 1, 2 y 6.

asociaciones de profesionales de los medios de información; sindicatos; miembros de partidos políticos. El Relator Especial quisiera agradecer a todos por la información y la documentación proporcionadas que son esenciales para el cumplimiento de su mandato.

2. Comunicaciones enviadas a los gobiernos y recibidas de ellos

5. Durante el período que se examina (15 de diciembre de 2000 a 14 de diciembre de 2001), el Relator Especial envió 124 llamamientos urgentes y 37 cartas de denuncia (véase el anexo I) a 69 países (27 países africanos, 22 países asiáticos, 5 países de Europa oriental, 2 países de Europa occidental y otros países, y 13 países de América Latina y el Caribe) en nombre de 1.333 particulares, entre los cuales 34 mujeres y 20 menores. Recibió 45 respuestas (de 13 gobiernos africanos, 17 asiáticos, 3 de Europa oriental, 5 de Europa occidental y otros países, y 7 de América Latina y el Caribe). (Véase el anexo I.) En 2000, el Relator Especial había enviado 16 cartas de denuncia y 101 llamamientos urgentes. Tratando de evitar la duplicación innecesaria de sus actividades con las de otros relatores temáticos y por países, el Relator Especial ha aumentado el número de comunicaciones conjuntas enviadas durante el año pasado (véase el anexo II). En el anexo III pueden consultarse estadísticas detalladas relativas a todas las comunicaciones.

a) Llamamientos urgentes

6. El Relator Especial envió 124 llamamientos urgentes a un total de 61 gobiernos. De esos llamamientos, 77 fueron enviados conjuntamente con otros mandatos temáticos (14 con el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias: 3 con el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados; 33 con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura; 15 con el Representante Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; 1 con el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer; 23 con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria).

7. El Relator Especial envió asimismo llamamientos urgentes conjuntamente con los siguientes mandatos geográficos: el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (4); el Relator Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial (1); el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (2); el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (6). Recibió 38 respuestas (10 de África, 16 de Asia, 2 de Europa oriental, 5 de Europa occidental y otros países, 5 de América Latina y el Caribe).

b) Cartas de denuncia

8. Además de los llamamientos urgentes, el Relator Especial envió 37 cartas de denuncia a un total de 30 gobiernos. De este número, 15 se enviaron con otros mandatos temáticos (2 con el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; 1 con el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados; 12 con el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura; 2 con el Representante Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; 3 con el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer)[2]. El Relator

[2] Algunas cartas del Relator Especial fueron enviadas con más de un mecanismo especial.

Especial recibió 7 respuestas (3 de África, 1 de Asia, 1 de Europa oriental, 2 de América Latina y el Caribe).

c) Comunicados de prensa

9. El Relator Especial, además del comunicado de prensa publicado con ocasión de su visita a la Argentina, publicó dos comunicados de prensa durante el período que se examina, uno de ellos con el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias[3].

10. El Relator Especial se unió asimismo a otros 16 expertos independientes de la Comisión de Derechos Humanos en una declaración publicada con ocasión del Día de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 2001). En esta declaración, los expertos recordaron a los Estados sus obligaciones con arreglo al derecho internacional de defender los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto existente después de los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 (anexo IV).

11. Por último, el Relator Especial formuló dos declaraciones conjuntas con el Representante sobre la libertad de los medios de comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y con el Relator Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre la libertad de expresión, que trataron respectivamente del racismo y los medios de comunicación (27 de febrero de 2001) y de los problemas de la libertad de expresión en el nuevo siglo (21 de noviembre de 2001)[4].

d) Apoyo recibido de la Secretaría en el cumplimiento del mandato

12. Al igual que en años anteriores, el Relator Especial sólo pudo tratar un número limitado de solicitudes de información recibidas de algunos gobiernos, debido a lo insuficiente de los recursos financieros y humanos de que disponía. Los problemas planteados en informes anteriores a la Comisión de Derechos Humanos acerca de las condiciones de trabajo (E/CN.4/1995/32, párrs. 92 a 95; E/CN.4/1996/39, párr. 6; E/CN.4/1997/31, párr. 7; E/CN.4/1998/40, párr. 3; E/CN.4/1999/64, párr. 3; E/CN.4/2000/63, párr. 4; E/CN.4/2001/64, párr. 5) siguen siendo, lamentablemente, objeto de seria preocupación. El mandato sigue requiriendo un aumento considerable de los recursos puestos a su disposición. En el marco de las actuales limitaciones, el Relator Especial ha emprendido un intercambio de puntos de vista con los gobiernos tan sólo con respecto a un número limitado de casos, que se examinan en la adición 2.

13. Con estos antecedentes, el Relator Especial quisiera, sin embargo, acoger con agrado el establecimiento, en junio de 2001, de una Oficina Central de Respuesta Rápida en el marco del Equipo de Mecanismos Temáticos, conforme a las recomendaciones formuladas por dos expertos independientes[5], con objeto de evaluar la eficiencia de los procedimientos especiales a

---

[3] Estos comunicados de prensa pueden consultarse en el sitio en la Red de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: *www.unhchr.ch*.

[4] Véanse los anexos IV y V.

[5] Sra. Mona Rishmawi y Sr. Thomas Hammarberg.

fin de fortalecer el mecanismo de llamamientos urgentes y atenuar la considerable carga de trabajo que pesa sobre los asistentes de los relatores especiales. El Relator Especial considera que la creación de la Oficina Central de Respuesta Rápida ha mejorado considerablemente su capacidad de tratar un mayor número de los casos que se le presentan así como de actuar con mayor rapidez. Esta nueva estructura también permite fortalecer la cooperación entre los mecanismos temáticos y geográficos de la Comisión de Derechos Humanos. Además, el Relator Especial opina que la base de datos temática que ahora se encuentra en funcionamiento al servicio de varios relatores temáticos, entre los cuales se cuenta, constituye un elemento positivo.

7. Solicitudes de información

14. El 7 de junio de 2001, el Relator Especial envió una nota verbal a todos los Estados Miembros señalando a su atención el párrafo 13 de la resolución 2001/47 de la Comisión en la cual ésta "invita a los Estados a que presenten al Relator Especial observaciones sobre sus programas y políticas relativos al acceso a la información con fines de educación y prevención respecto de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) e invita al Relator Especial a que, en el marco de su mandato, examine esas observaciones con vistas a dar a conocer las prácticas óptimas".

15. El Relator Especial desea agradecer a los Gobiernos de los 16 países siguientes que le han presentado información: Alemania, Canadá, Cuba, Eslovenia, Guatemala, Guinea, Malasia, Mauricio, Mónaco, Nueva Zelandia, Nicaragua, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Vicente y las Granadinas, Tailandia y Togo.

16. El Relator Especial espera recibir nuevas respuestas antes de emprender un análisis a fondo de esta cuestión importante. Las respuestas recibidas hasta ahora por el Relator Especial pueden consultarse en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra.

B. Visitas a los países

17. Además de las comunicaciones a los gobiernos, el Relator Especial considera que llevar a cabo visitas a los países es otro elemento fundamental de su mandato. Las visitas a los países le permiten examinar sobre el terreno la realización del derecho a la libertad de opinión y expresión. Por lo tanto pide a los gobiernos que colaboren con él en tal sentido.

1. Visitas realizadas durante el año

18. Del 25 de junio al 2 de julio de 2001, el Relator Especial efectuó una misión en Argentina (E/CN.4/2002/75/Add.1), la primera que lleva a cabo en América Latina desde que asumió sus funciones. El Relator Especial debía haber viajado a Sri Lanka del 27 de noviembre al 5 de diciembre de 2001. Sin embargo, en vista de las elecciones realizadas el 5 de diciembre de 2001 decidió, después de celebrar consultas con el Gobierno de Sri Lanka, aplazar su misión. Ésta se realizará durante el año 2002.

2. Invitaciones recibidas

19. Durante el período que se examina, el Relator Especial recibió invitaciones para visitar Sri Lanka, Colombia, Egipto, Indonesia, Guinea Ecuatorial y Guatemala. Desearía agradecer a esos Gobiernos por su cooperación.

3. Solicitudes pendientes y nuevas

20. Durante el presente año, el Relator Especial ha continuado sus esfuerzos para obtener invitaciones para visitar los siguientes países, a los cuales había enviado solicitudes para que se le dirigiera una invitación: China (junio de 1999), Cuba (septiembre de 1998), Angola (noviembre de 2000), la República Democrática de Corea (marzo de 1996), Viet Nam (marzo de 1996), India y Pakistán (octubre de 2000). El Relator Especial lamenta que hasta ahora no se hayan recibido invitaciones de esos países.

21. El Relator Especial ha enviado asimismo peticiones para visitar Etiopía, Eritrea y Zimbabwe.

4. Visitas previstas

22. En 2002, el Relator Especial piensa visitar los siguientes países: Egipto, Sri Lanka, Guatemala, Perú, Colombia (las fechas deberán convenirse mutuamente) e Indonesia (las fechas deberán convenirse mutuamente).

C. Cooperación y participación en seminarios y conferencias

23. El Relator Especial continuó durante el período que se examina cooperando estrechamente con el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz así como con otros órganos especializados del sistema de las Naciones Unidas y con organizaciones regionales intergubernamentales y no gubernamentales, sobre todo a nivel local, que se interesan por el derecho a la libertad de opinión y expresión.

24. El Relator Especial considera que su colaboración con el Representante sobre la libertad de los medios de comunicación de la OSCE y con el Relator Especial de la OAS sobre la libertad de expresión es de vital importancia para asegurar una estrategia mundial coherente en materia de libertad de expresión. En el contexto de dicha cooperación, el Relator Especial reitera que la participación de estos dos mecanismos en el período de sesiones anual de la Comisión de Derechos Humanos tiene particular importancia. El Relator Especial desea rendir homenaje a la labor realizada por el Sr. Cantón en tanto que Relator Especial de la OAS sobre la libertad de expresión y a la cooperación prestada por su Oficina durante el desempeño de su cargo. El Relator Especial le desea pleno éxito en sus nuevas funciones como secretario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y espera que la cooperación entre ambos mandatos proseguirá con su sucesor.

25. El Relator Especial desea expresar su gran satisfacción ante el hecho de que el número de seminarios y conferencias a los que ha asistido o ha sido invitado, ha seguido siendo muy elevado. No obstante, debido a su recargado programa de trabajo, lamenta no haber podido aceptar todas las invitaciones recibidas.

1. Seminarios y conferencias auspiciados por las Naciones Unidas

26. El Relator Especial participó en la reunión preparatoria de países asiáticos de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Teherán, 19 a 21 de febrero de 2001).

27. El Relator Especial visitó Ginebra del 2 al 7 de abril de 2001 para celebrar consultas y presentar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones. Durante este tiempo, el Relator Especial se entrevistó con diversas delegaciones (Argentina, Colombia, Egipto, Perú, Sri Lanka y Viet Nam) acerca de sus intenciones de llevar a cabo visitas sobre el terreno. También celebró consultas con organizaciones no gubernamentales.

28. El Relator Especial pronunció un discurso liminar al celebrarse, el 3 de mayo de 2001, en Windhoek, el Día Mundial de la Libertad de Prensa organizado por el Programa para la Libertad de Expresión, la Democracia y la Paz de la UNESCO. La celebración, que conmemoró el décimo aniversario de la Declaración de Windhoek, fue seguida por un debate de mesa redonda sobre el tema "Diez años transcurridos: evaluación, problemas y perspectivas".

29. El Relator Especial asistió en Ginebra, del 28 de mayo al 2 de junio de 2001, al segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

30. El Relator Especial asistió a la octava reunión de relatores especiales, representantes, expertos independientes, presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y del programa de servicios de asesoramiento que tuvo lugar en Ginebra del 18 al 22 de junio de 2001. En esa ocasión fue designado Relator de la reunión.

31. El Relator Especial, así como los Relatores Especiales sobre la intolerancia religiosa, las formas contemporáneas de racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y los derechos humanos de los migrantes, asistieron a la Conferencia de Durban celebrada del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2001. En esa ocasión el Relator Especial tuvo ocasión de entrevistarse con las delegaciones y con los representantes de las organizaciones no gubernamentales y participó en un grupo de alto nivel sobre los medios de información y el racismo.

32. Además, el Relator Especial, en su calidad de Relator de la reunión anual de relatores especiales, presentó el informe de esta reunión (E/CN.4/2002/14) con ocasión de la reunión oficiosa de un día de duración celebrada por la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra el 25 de septiembre de 2001. Esta visita fue también ocasión para que el Relator Especial llevase a cabo consultas con varias delegaciones acerca de su mandato.

33. Por último, se invitó al Relator Especial a asistir a la Conferencia internacional de consulta sobre la educación escolar en relación con la libertad de religión y de creencias, la tolerancia y la no discriminación celebrada en Madrid del 23 al 25 de noviembre de 2001. Asistieron a la Conferencia, que fue organizada por las Naciones Unidas y el Gobierno de España, 80 delegaciones gubernamentales, 6 organizaciones intergubernamentales, 27 organizaciones no gubernamentales y 20 comunidades religiosas, así

como universitarios y expertos en calidad de observadores. Al terminar la Conferencia se aprobó por consenso una declaración. El Relator Especial desea elogiar esta colaboración innovadora así como la excelente organización de la reunión.

2. Otras conferencias y seminarios

34. El Relator Especial viajó a Nepal el 1º y 2 de febrero. En esa ocasión celebró reuniones con representantes de las organizaciones no gubernamentales nacionales que trabajan en el campo de los derechos humanos. También visitó Rabat (Marruecos) el 25 y 29 de abril, para asistir a una reunión de la Real Academia del Reino de Marruecos.

35. Del 29 al 31 de julio de 2001, el Relator Especial asistió en Colombo a una conferencia internacional sobre el derecho a la información, centrada en el Asia meridional, que fue organizada por Article 19, la Campaña Mundial para la Libre Expresión, en asociación con el Centro de Alternativas de Política, la Iniciativa de Derechos Humanos del Commonwealth y la Comisión de Derechos Humanos del Pakistán. El Relator Especial pronunció un discurso liminar.

36. También se invitó al Relator Especial a varias conferencias realizadas en la India. Formuló una declaración en las Universidades de Jamia Handard (22 de septiembre) y de Aligarh (16 y 17 de octubre).

37. A la reunión organizada por Article 19 el 19 y 20 de noviembre de 2001 asistieron por tercera vez el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre libertad de opinión y de expresión, el Representante de la OSCE sobre la libertad de los medios de comunicación, Freimut Duve, y el Relator Especial de la OAS sobre libertad de expresión, Santiago Cantón. Entre los temas elegidos de este año para un debate a fondo figuraron Internet, la radiodifusión y las consecuencias del 11 de septiembre de 2001. Al igual que en las dos reuniones anteriores, se examinó la cooperación entre los tres mandatos. En el programa figuraba asimismo el examen de los acontecimientos regionales registrados en África y en Asia sudoriental. Al terminar la reunión se publicó una declaración conjunta (véase el anexo V).

III. TENDENCIAS

38. Al igual que en años anteriores, el Relator Especial desea señalar a la atención de la comunidad internacional una serie de políticas, prácticas, incidentes y medidas que tienen efectos graves y negativos con respecto a los derechos de la libertad de opinión y expresión, así como solicitar, recibir e impartir información. Un examen de las comunicaciones recibidas el año pasado demuestra claramente que las tendencias reseñadas en los dos informes anteriores (E/CN.4/2000/63 y E/CN.4/2001/64) han seguido manifestándose. El Relator Especial ha observado una serie de características comunes a las violaciones que se le han comunicado en el marco de su mandato y considera que una vez más sería útil examinar lo que puede denominarse las "tendencias".

39. Durante el período que se examina se remitieron al Relator Especial más de 1.900 comunicaciones de diversas fuentes (organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, asociaciones de profesionales de los medios de

comunicación, miembros de partidos políticos de la oposición, activistas de derechos humanos, particulares interesados, etc.). Cabe recordar que lo limitado de los recursos no ha permitido al Relator Especial responder o adoptar medidas con respecto a cada comunicación recibida. Esa limitación dificulta también en extremo la comprobación de los hechos expuestos en cada caso para tomar las medidas apropiadas.

40. El Relator Especial quisiera subrayar que esas comunicaciones no se limitan a presuntas violaciones en países con disposiciones políticas e institucionales implícita o explícitamente no democráticas, por más que gran número de las denuncias siguen refiriéndose a las situaciones siguientes: a) conflicto armado interno; b) disturbios civiles; c) restricción en mayor o menor grado de la protección y de las garantías jurídicas e institucionales de los derechos humanos; y d) la protección o las garantías jurídicas e institucionales, pero no pueden hacerse valer. Sin embargo, importa señalar que las denuncias se refieren también a incidentes y casos en que los derechos a la libertad de opinión y expresión, información, reunión y asociación se quebrantan o violan tanto en democracias emergentes como en países con instituciones, prácticas y tradiciones democráticas muy asentadas. Fundándose en la información recibida, el Relator Especial llega a la conclusión de que las violaciones del derecho a buscar, recibir y difundir información, así como del derecho de reunión y asociación son muy frecuentes y pueden producirse en cualquier parte del mundo.

41. La mayoría de los casos comunicados al Relator Especial siguen refiriéndose a las violaciones del derecho de los profesionales de los medios de comunicación y a las medidas adoptadas contra ellos. También se registran medidas y violaciones semejantes de los derechos, en relación con grupos políticos y miembros de los partidos políticos de oposición, y con activistas de derechos humanos, abogados, estudiantes, intelectuales, sindicalistas, participantes en huelgas generales, mujeres, campesinos, miembros de minorías religiosas e indígenas, autores, caricaturistas y otros.

42. Como ya ha ocurrido otras veces, en muchos casos, las autoridades de un cierto número de países siguen aduciendo la seguridad nacional y las situaciones de "necesidad" para acallar o reprimir a los medios de información independientes y sancionar a periodistas, intelectuales, activistas, dirigentes comunitarios, minorías religiosas e indígenas o simples ciudadanos que han expresado su derecho legítimo a la libertad de opinión y expresión o que se han reunido pacíficamente para manifestar su preocupación u oposición ante las decisiones o actos de los gobiernos.

43. De las comunicaciones recibidas se desprende que se suele acusar a los particulares que pretenden ejercer la libertad de opinión y expresión de lo siguiente: "denigrar y difamar a los funcionarios del Estado, al personal militar o a las autoridades judiciales", "propagar ideas inmorales, extremistas y sectarias", "recoger noticias disidentes", "publicar mentiras o informaciones falsas e insultantes", "alterar el orden público", "criticar prácticas y tradiciones religiosas", "desfigurar la imagen del país", "poner en peligro la unidad y los intereses superiores del país", o "espiar a favor de países extranjeros".

44. La respuesta de las autoridades, basadas en esa y otras caracterizaciones, ha consistido en la mayoría de los casos en lo siguiente: prohibición, el cierre y confiscación de publicaciones; cierre de emisoras de radio y televisión; severas restricciones impuestas al acceso a Internet; denegación del acceso a la información pública o a algunas partes del país; confiscación del

equipo de sonido empleado por los medios de radiodifusión. Las comunicaciones recibidas el año pasado demuestran claramente que los actos y medidas de las autoridades (policía, fuerzas de seguridad, poder judicial) contra quienes trataban de ejercer su derecho a la libertad de opinión y expresión consistieron, en la mayoría de los casos, en lo siguiente: a) agresiones físicas, atentados, amenazas y hostigamiento; b) detenciones y arrestos, acusaciones, juicios y condena; y c) medidas administrativas y jurídicas. Además de estos actos y medidas de funcionarios del Estado y grupos afines a ellos, las comunicaciones recibidas también se refieren a actos contra los medios de comunicación y los grupos pro democracia perpetrados por guerrillas y grupos rebeldes o por delincuentes organizados o personas o grupos desconocidos.

45. Teniendo esto presente, el Relator Especial señala a la atención de los gobiernos las tendencias generales que se exponen a continuación por lo que se refiere a la violación de la libertad de opinión y expresión y derechos afines y los insta firmemente a adoptar todas las medidas apropiadas de conformidad con las normas fijadas en la Carta Internacional de Derechos Humanos e instrumentos conexos para acabar no sólo con las violaciones sino también con sus causas y efectos perniciosos.

46. El Relator Especial confía en que al determinar esas tendencias e incluir por primera vez en el informe de estadísticas detalladas sobre las comunicaciones remitidas y recibidas alentará a los gobiernos a reexaminar las prácticas y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias. También entiende que con esa labor se ayudará al ACNUDH a elaborar programas de asistencia técnica para los gobiernos interesados, con lo cual se podrá acelerar la supresión de las causas de la violación de la libertad de opinión y expresión, el derecho a la información y los derechos afines.

A. Agresiones contra el personal de los medios de información y otros: asesinatos, atentados, amenazas y hostigamiento

1. Asesinatos

47. El Relator Especial observa con gran preocupación hasta qué punto el intento de ejercer pacíficamente los derechos de expresión, opinión, información, asociación y reunión entrañan la amenaza de sufrir daños físicos. El Relator Especial se siente alarmado ante el hecho de que se siga dando muerte a personas por tratar expresar su derecho a la libertad de opinión y expresión. Los Relatores Especiales sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y sobre la cuestión de la tortura ya se han ocupado reiteradamente del uso excesivo a la fuerza por la policía y otros servicios de seguridad. En las comunicaciones recibidas durante el período que se examina se advierte claramente que el peligro es un elemento inherente al ejercicio del periodismo. Al Relator Especial le alarma en particular que en 2001 no hayan disminuido los asesinatos de periodistas. A este respecto quisiera recordar que, durante el período que se examina, fueron asesinados 31 periodistas, 8 de ellos en el Afganistán, en el ejercicio de su profesión.

48. Al Relator Especial le preocupa también profundamente la persistente tendencia a la "censura mediante el asesinato". Los homicidios y asesinatos de dirigentes de partidos políticos, sindicalistas y activistas comunitarios, entre otros, no han disminuido. Los agentes del Estado, particulares y elementos de los grupos de oposición armada han seguido usando la "censura

mediante el asesinato" para acallar a quienes ejercen su derecho a la libertad de opinión y expresión y manifiestan opiniones disidentes.

49. Como ha ocurrido muchas veces en años anteriores, en la mayoría de los casos el Estado o no ha investigado o sólo ha permitido que las autoridades competentes hagan investigaciones superficiales. Cuando se ha llegado a formular cargos, pocas son las causas que se han sustanciado.

2. Atentados, amenazas y hostigamiento

50. En la información recibida por el Relator Especial también suele hacerse referencia a las amenazas, el hostigamiento y los atentados contra las personas que trabajan en los medios de información o sectores afines. Preocupa enormemente al Relator Especial que las agresiones físicas, las amenazas o los atentados contra quienes ejercen su derecho a la libertad de opinión y expresión, sean o no profesionales, parecen haber seguido aumentando. Cabe mencionar entre esos casos: la explosión de bombas, las agresiones con armas de fuego y las ejecuciones sumarias, las amenazas de muerte; la tortura de periodistas para que revelen sus fuentes de información, las palizas infligidas a periodistas y fotógrafos que cubrían las marchas de protesta organizadas por partidos de oposición o sindicatos, la vigilancia de los locales de los medios de información por fuerzas de seguridad, la convocatoria de periodistas para celebrar "consultas" con miembros de las fuerzas armadas o el poder judicial, el registro de los locales de periódicos y emisoras de radio y el calificar a los periodistas de delincuentes.

51. El Relator Especial ha observado que esas violaciones parecen ocurrir con frecuencia tras la publicación de críticas de las políticas gubernamentales, reseñas de la conducta indebida de la policía, acusaciones de corrupción contra funcionarios del Estado, críticas del poder judicial, informes sobre la situación de los derechos humanos, informaciones sobre encuestas públicas desfavorables al Gobierno o emisiones sobre la represión de manifestantes por las fuerzas armadas.

B. Detenciones o arrestos, acusaciones, juicios y condenas

52. A pesar de que en algunos países se han modificado los marcos jurídicos y políticos sobre la base del estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, siguen registrándose muchos casos de arresto y detención sin acusación alguna y sin fundamento jurídico legítimo o como resultado de procedimientos judiciales discutibles. Al Relator Especial le preocupa profundamente que miles de personas, entre ellas más de 110 periodistas, se encuentren detenidas por ejercer su legítimo derecho a la libertad de opinión y expresión.

53. El Relator Especial ha observado que durante el año pasado se practicaron detenciones o arrestos como consecuencia de las acusaciones siguientes: amenazar la seguridad del Estado, insultar al Jefe del Estado o a funcionarios del Gobierno; caricaturizar al Jefe de Gobierno; poner en peligro la unidad y el interés superior del país; incitar al descontento público; disponer de información que puede afectar la estabilidad del país; publicar informaciones antipatrióticas; informar sobre la corrupción en el Gobierno; incitar al odio; recoger puntos de vista disidentes; traición y espionaje; quebrantar la ley de prensa, divulgar y difundir noticias falsas; blasfemar; poseer documentos inmorales; difundir informaciones subversivas por Internet; publicar materiales inmorales u obscenos.

54. Cabe señalar que, aun cuando la mayoría de las detenciones y arrestos fueron de periodistas y otros profesionales de los medios de información, las comunicaciones recibidas por el Relator Especial en este año se trata también de miembros de partidos políticos, sindicatos, comunidades religiosas e indígenas y organizaciones no gubernamentales. Esos actos han resultado a menudo en la confiscación perentoria e ilegal de libros, revistas, panfletos, materiales de investigación, equipos audiovisuales, computadoras y otros equipos de radio y televisión.

C. Medidas administrativas y jurídicas y medidas represivas en relación con los medios de información

55. Aunque es menos abundante que la relativa a arrestos, detenciones, agresiones físicas, amenazas y hostigamiento, el Relator Especial ha seguido recibiendo información sobre sanciones administrativas o jurídicas, que tienen por resultado violaciones de los derechos que son objeto de su mandato. El Relator Especial ha observado que en algunos casos las sanciones afectan de manera directa, inmediata y negativa el derecho a buscar, recibir y comunicar información. Este es un motivo de grave preocupación para el Relator Especial y, en tal sentido, quisiera recordar a los gobiernos su deber de adoptar de inmediato medidas correctivas para suprimir esas sanciones en el derecho y la práctica.

56. Un número importante de los casos que se han señalado a la atención del Relator Especial se refieren a la prohibición, cierre o confiscación de publicaciones y de otros medios, por ejemplo, por los siguientes motivos: investigar el asesinato de un dirigente de la oposición; difundir un debate político en el cual se criticaba la organización de las siguientes elecciones; publicar información considerada falsa y difamatoria; publicar una caricatura del Jefe del Estado y de oficiales de las fuerzas armadas; promover sentimientos antipatrióticos; difundir publicaciones inmorales. En la sección IV del presente informe se tratan las leyes y medidas adoptadas tras los acontecimientos del 11 de septiembre que afectan al derecho a la libertad de opinión y expresión.

57. Además, se observa que se ha ejercido presión en los profesionales de los medios de información y otros mediante medidas administrativas como la denegación de licencias a emisoras privadas y extranjeras, expulsión o la denegación de permisos de entrada a los periodistas aduciendo que difunden informaciones falsas y tendenciosas sobre el país.

58. Por último, también se ha informado al Relator Especial de casos en que se han impuesto sanciones penales. Se han dictado penas por libelo, responsabilidad por desórdenes públicos y alteración del orden social, blasfemia, difamación e injuria e inmoralidad en la información.

IV. CUESTIONES

A. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

59. El Relator Especial participó activamente en la Conferencia Mundial. Se le invitó a asistir a la reunión preparatoria de los países asiáticos celebrada en Teherán, a las reuniones del Comité Preparatorio (sólo pudo asistir al segundo período de sesiones) y a la Conferencia misma en Durban. El 27 de febrero de 2001, junto con el representante de la OSCE sobre la libertad de los

medios de comunicación y con el Relator Especial de la OEA sobre la libertad de expresión, publicó una declaración conjunta sobre el racismo y los medios de comunicación (anexo VI).

60. De conformidad con el párrafo 13 g) de la resolución 2000/38 de la Comisión de Derechos Humanos, el Relator Especial presentó una contribución al Comité Preparatorio y a la Conferencia Mundial (A/CONF.189/PC.2/240). En ese informe, el Relator Especial, tras recordar las normas jurídicas internacionales que a su juicio son pertinentes a la libertad de opinión y expresión y a la lucha contra el racismo y formas conexas de intolerancia, se refirió a algunas cuestiones determinantes que consideraba de importancia tanto en el contexto de su mandato como de los objetivos de la Conferencia Mundial. Luego analizó la incitación al odio como una esfera en que el derecho a la libertad de expresión y el principio de no discriminación entran en conflicto, así como la cuestión de Internet.

61. El Relator Especial opina que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y expresión, en particular por los medios de información, y el pleno respeto del derecho a la libertad de información contribuyen en gran medida a la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia así como a la libre circulación de informaciones, puesto que las ideas son uno de los medios más poderosos de luchar contra esos fenómenos.

1. Incitación al odio

62. Por lo que se refiere a la incitación al odio, el Relator Especial opina que debe mantenerse sin limitación alguna el derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, reconoce que en algunas circunstancias, en particular cuando la libertad de expresión tiene por consecuencia la incitación al odio o a la discriminación, ese derecho entra en conflicto con los derechos ajenos.

63. En este sentido, el Relator Especial reconoce que incitar al odio o propugnar el odio nacional, racial, religioso o de otro tipo son actos que exigen detenida atención. El Relator Especial tiene presente, con preocupación, el posible daño, ya sea psicológico o físico, que puede ser resultado de la incitación al odio, en particular la instigación a la violencia, la agudización de tensiones entre grupos de distinta identidad cultural, étnica, racial o religiosa y la perpetuación de los estereotipos.

64. En vista de esos motivos de inquietud, el Relator Especial reconoce que la incitación al odio exige adoptar las restricciones justificadas que sean necesarias para evitar la incitación a actos de violencia inminente, odio o discriminación por motivo, entre otros, de raza, religión, color, ascendencia u origen étnico o nacional. En consecuencia, y de conformidad con las normas internacionales pertinentes, el Relator Especial desea condenar toda forma de propugnar el odio nacional, racial o religioso que constituya una instigación a la discriminación, la hostilidad o la violencia; esa incitación debe estar prohibida por ley.

65. Al mismo tiempo, el Relator Especial expresa su preocupación ante la posibilidad de que se abuse de esa prohibición, sobre todo donde el respeto por los derechos humanos y el estado de derecho son débiles y las leyes sobre incitación al odio han servido para atacar a las personas que debían proteger.

66. El Relator Especial desea insistir en que debe velarse por lograr el debido equilibrio entre los derechos a la libertad de opinión y expresión y a recibir y comunicar información y la

prohibición de expresiones o actividades que promuevan puntos de vista racistas e induzcan a la violencia.

2. Internet

67. El Relator Especial considera que Internet es un medio cada vez más importante de educación en derechos humanos que contribuye a que se conozcan mejor las normas, disposiciones y principios internacionales de derechos humanos. Opina que "las nuevas tecnologías y, en particular, Internet son intrínsecamente democráticos, dan al público y a los particulares acceso a las fuentes de información y permiten que todos participen activamente en el proceso de la comunicación" (E/CN.4/1998/40, párr. 45).

68. El Relator Especial destaca la especial contribución que las nuevas tecnologías, como Internet, pueden hacer a la lucha contra el racismo. El alcance mundial y la relativa facilidad de uso de Internet la hacen un instrumento único y de gran eficacia en la promoción de los derechos humanos, al permitir a un público sin precedentes, ajeno hasta ahora a la educación en materia de derechos humanos, acceder a una información valiosa. Internet puede emplearse para difundir información y materiales positivos, datos y hechos sobre la inmigración y las minorías, que a su vez pueden servir de apoyo a la acción contra el racismo y la discriminación, sensibilizar a la opinión pública, promover la comprensión y aumentar la tolerancia.

69. Al mismo tiempo, el Relator Especial reconoce la legítima preocupación que despierta la difusión por Internet de materiales racistas y xenófobos, como la incitación al odio, que constituye una forma contemporánea de racismo. No ignora que los rasgos que hacen de Internet un arma para la democracia y el logro de los derechos humanos, también la convierten en un instrumento para la difusión de mensajes y propaganda de odio y que Internet permite hacer llegar esos mensajes a quienes nunca hubieran entrado en contacto con ellos. En otras palabras, reconocía que "el material racista representaba sólo un pequeño porcentaje del volumen de información de Internet [...] los racistas en el ciberespacio representan un número comparativamente reducido. Sin embargo, Internet actúa como una "fuerza multiplicadora, aumentando el poder y permitiendo que los racistas en Internet tengan una influencia mayor de lo que cabría esperar por su número". Internet permite a los racistas cruzar las fronteras nacionales y evadir las leyes que prohíben el material que incita al odio, por el procedimiento de mudar los sitios al extranjero" (A/CONF.189/PC.1/5).

70. A la luz de estas consideraciones, el Relator Especial condena el abuso de Internet por algunos grupos o personas a fin de promover mensajes racistas y de odio en violación del derecho internacional o el uso de Internet como plataforma de cualquier tipo de mensaje que rebase el umbral de tolerancia. Sin embargo, el Relator Especial opina que los peligros que representa ese material en Internet pueden conjurarse aplicando con inteligencia las normas internacionales vigentes y las leyes nacionales de conformidad con las normas internacionales que rigen la libertad de opinión y expresión y el derecho a buscar, recibir y difundir información. Entiende que la expresión en línea debe conformarse a las mismas normas internacionales y tener garantizada la misma protección que otras formas de expresión.

B. Los acontecimientos del 11 de septiembre

71. El Relator Especial condena sin reserva los atentados del 11 de septiembre contra el World Trade Center y el Pentágono y expresa su más profunda condolencia a las víctimas de esos ataques, que lo fueron también contra el derecho humano más fundamental de todos, el derecho a la vida, y que deben condenarse sin equívoco.

72. Observa que los puntos de vista de quienes lanzaron ese ataque evolucionaron en sociedades y comunidades cerradas, sin acceso a la plena libertad de expresión, en ambientes de odio, cólera y conspiración. La plena garantía del derecho a la libertad de expresión y a recibir y a difundir información, como lo prescribe el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, es un antídoto poderoso del nihilismo apocalíptico de quienes cometieron los atentados. El Relator Especial opina que la paz y la justicia sólo pueden conseguirse construyendo sociedades abiertas que garanticen la libertad de expresión y el derecho a discrepar.

73. Los acontecimientos del 11 de septiembre fueron un ataque contra los derechos humanos y, en tanto que tal, el Relator Especial opina que reviste particular importancia que los Estados estudien las repercusiones que pueden tener sobre los derechos humanos cualesquiera medidas que se adopten como reacción. Esto también es cierto de las medidas dirigidas contra quienes organizaron y cometieron los atentados, y que deben llevarlos ante la justicia más que a la venganza, así como de las medidas destinadas a prevenir otros atentados en el futuro. Los derechos humanos deben ser el centro de toda acción en relación con esos horribles acontecimientos.

74. El Relator Especial observa que varios Estados han respondido a los acontecimientos del 11 de septiembre promulgando leyes que tienen consecuencias negativas sobre determinados derechos, entre ellos la libertad de expresión. Responder al terror limitando los derechos humanos, que en algunos casos ha llevado siglos establecer, es hacer el juego de los terroristas y permitir que el miedo se imponga a los derechos.

75. Los atentados del 11 de septiembre de 2001 y sus secuelas han tenido por resultado tanto decisiones de las autoridades de varios países como declaraciones y comportamientos de la población contrarios a los principios mismos de los cuales depende el respeto de los derechos humanos.

76. El Relator Especial quisiera hacer varias otras observaciones en el contexto de los acontecimientos del 11 de septiembre. En primer lugar, se ha observado una tendencia alarmante, en particular en los medios de información de América del Norte, a mostrar desprecio y agresividad ante las opiniones de quienes disienten o expresan su preocupación. En algunos casos se ha sugerido, tanto por funcionarios como, por ejemplo, por comentaristas de radio, que todo el que ponga en tela de juicio las medidas, las leyes y políticas actualmente vigentes es "antipatriótico" y con sus críticas apoya y ayuda "al enemigo". De igual manera, también ha habido casos en los que se ha mostrado gran intolerancia frente a lo que se considera una sensibilidad exacerbada e injustificada por la "corrección política". El Relator Especial hace una advertencia contra esa intolerancia frente a la discrepancia y los puntos de vista alternativos.

77. También son causa de profunda preocupación los informes sobre el hostigamiento y la violencia contra los fieles del islam. El derecho a adoptar y manifestar libremente la propia religión es uno de los derechos fundamentales y debe respetarse y protegerse plenamente en todo momento. El Relator Especial encomia a las autoridades que han adoptado medidas prontas y adecuadas en respuesta a los incidentes de amenaza, incendio y agresión física. Son dignas de elogio las autoridades locales y las organizaciones y activistas comunitarios por sus esfuerzos de formación pública y su condena sistemática de quienes se oponen a otros por el mero hecho de que éstos no hablan o se visten como ellos o porque tienen un aspecto distinto.

78. Al Relator Especial también le preocupa que algunos Estados hayan tratado de poner restricciones a los medios de comunicación internacionales y nacionales sobre la manera de informar acerca de los conflictos del Afganistán y otras partes. Es de vital importancia para la legitimidad de los medios de información que éstos puedan expresar su opinión editorial sobre cómo se informa del conflicto, qué puntos de vista se reflejan y la manera como se presentan los acontecimientos. El hecho de que las autoridades convoquen a los periodistas para "tratar cuestiones editoriales" puede tener un efecto paralizador en la información sobre los conflictos, e incluso si se resiste a esa presión puede resentirse la idea que se hace la población de la imparcialidad de los medios. El Relator Especial observa con especial preocupación las noticias sobre los intentos de reprimir la información independiente del conflicto del Afganistán por Al Yazira, un importante medio de comunicación independiente del Oriente Medio, región que por otra parte, se caracteriza por un excesivo control gubernamental de esos medios. El Relator Especial subraya la necesidad de que los medios de comunicación sigan informando sobre la situación en el Afganistán y destaca la necesidad de convocar a más mujeres y jóvenes a participar en sus programas como expertos o comentaristas en todas las materias, políticas, económicas, sociales y culturales.

79. El Relator Especial observa asimismo con preocupación los efectos de la censura y el control de los medios de comunicación en el propio Afganistán, en particular que se niegue a las mujeres el derecho a la libertad de expresión, así como las restricciones impuestas por los talibanes a cualquier emisión pública de música o televisión. Recomienda que las Naciones Unidas, en sus esfuerzos para asegurar un arreglo político duradero en el Afganistán, den prioridad a la importancia de establecer garantías efectivas de la libertad de expresión y de implantar un marco regulador de los medios de conformidad con las garantías internacionales. Finalmente el Relator Especial observa la importancia que tiene en tal sentido hacer participar a la comunidad afgana en los medios de comunicación, en particular los exiliados, y a las muchas mujeres activas en dichos medios o en la vida pública.

C. Radio y televisión

80. El Relator Especial desea señalar a la atención de los Estados la importancia de respetar la libertad de expresión en relación con la radio y la televisión y glosar una serie de cuestiones esbozadas en anteriores informes. Quisiera subrayar que para la inmensa mayoría de la población mundial, la radio y la televisión, sobre todo la primera, son fuentes primordiales de información y noticias. Por ello es de la máxima importancia que esos medios puedan funcionar con independencia y conforme al interés público.

81. El Relator Especial opina que, en el servicio del interés público es de gran importancia garantizar la gama más amplia posible de información e ideas mediante la radiodifusión. A su

juicio, la promoción de la diversidad debe ser objetivo primordial de la normativa de radio y televisión. También ha observado que, en algunos países, el Estado sigue teniendo el monopolio de la radio y televisión y que no se permiten las emisoras privadas o bien éstas se limitan a los sectores del cable y el satélite. El Relator Especial considera que ya no pueden justificarse esos monopolios y que todos los Estados deben instituir marcos normativos para la concesión de licencias de televisión y radio a emisoras tanto comerciales como comunitarias, incluidas las de transmisión terrestre. En el marco normativo debe tratarse de promover la máxima utilización de las ondas conforme al interés público.

82. Además el Relator Especial cree firmemente que la diversidad también entraña la igualdad de oportunidad para todos los sectores sociales en lo que se refiere al acceso a las ondas. El Relator Especial ha observado que en muchos países la radio y televisión están dominadas por los varones y que las mujeres periodistas sólo ocupan los puestos más bajos. Deben adoptarse medidas para subsanar esta situación, en particular con respecto a las emisiones públicas, a las que incumbe reflejar y servir a la sociedad en su conjunto. De igual manera, las minorías tienen un derecho de acceso a las ondas. Las emisoras públicas deben velar por que su programación esté al servicio de todos los elementos de la sociedad y las autoridades de este sector deben adoptar medidas para velar por que los grupos minoritarios puedan acceder a las licencias sin discriminación alguna.

83. El Relator Especial también opina que las emisoras públicas deben servir al público, no al Estado o al partido que esté en el poder, lo que entraña la protección frente a la injerencia política y comercial, en particular mediante el nombramiento de una junta de gobierno independiente y el respeto de la independencia editorial. Esto también supone que las emisoras tengan un mandato claro en el que se fijen los diversos tipos de programas que deben transmitir, incluido un servicio de noticias amplio y equilibrado.

84. De igual manera, quienes dictan las normas de radio y televisión y otros órganos públicos que tengan competencia sobre las emisoras, deben estar protegidos de la injerencia política y comercial. La concesión de licencias debe ser equitativa y transparente y ajustarse a criterios claros hechos públicos previamente para decidir entre las distintas solicitudes.

85. El Relator Especial opina que la radio y la televisión requieren un entorno económico apropiado para florecer y brindar al público una información diversa, lo que supone que el precio de las licencias no debe ser excesivo y que las demás condiciones para obtenerlas no deben ser onerosas, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo comercial del sector. Además, quisiera invitar a los Estados a adoptar medidas positivas en materia de promoción y difusión de tecnología así como en la esfera de la capacitación. Los Estados también deben fomentar activamente la recepción universal de las emisoras de radio y televisión. Al mismo tiempo, se necesitan normas eficaces para evitar una concentración indebida de la propiedad, con objeto de evitar que un número reducido de agentes domine este importante medio de información.

86. El Relator Especial ha observado que, aunque históricamente los Estados han supuesto la mayor amenaza a la independencia y diversidad en la radio y televisión, ahora se presente una nueva amenaza en forma de una excesiva comercialización del sector. En algunos casos, los propietarios tratan las empresas de radio y televisión como negocios y no como medios de comunicación y se injieren en la independencia editorial por motivos políticos o de lucro. El Relator Especial alienta a los propietarios y a su personal profesional a concertar acuerdos que

garanticen la independencia editorial y a velar por que los intereses comerciales no repercutan de manera indebida en el contenido de los medios. Al mismo tiempo, los funcionarios elegidos y los miembros del gobierno que son propietarios de medios de comunicación no deben influir en el contenido que difundan esos medios. Una manera de conseguirlo sería que, mientras ocupan sus cargos, los titulares encomendaran a fideicomisarios sus intereses en tales medios.

87. Finalmente, el Relator Especial considera que otro problema derivado de la excesiva comercialización es la difusión de los programas más baratos en detrimento de la calidad y la diversidad. Una solución de este problema consistiría en exigir a las emisoras una cuota mínima de material producido en el país para que la población no quede abrumada por la programación barata importada del extranjero. Otra solución sería imponer a las emisoras porcentajes de los diversos tipos de programas difundidos, como documentales, películas, noticias, programas educativos y para la infancia, etc. El Relator Especial subraya, sin embargo, que existe el riesgo de intervención política cuando se sigue este criterio, a menos que el marco normativo de las emisoras esté libre de injerencias políticas o comerciales.

D. Internet

88. El Relator Especial quisiera señalar a la atención de los Estados la importancia de Internet en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Internet es un instrumento clave tanto en la recepción de información como en lo que atañe al derecho a difundir informaciones e ideas y debe emplearse para lograr el respeto de los derechos y la justicia social. Internet tiene enormes posibilidades pero, lamentablemente, éstas siguen estando, por lo general, sólo al alcance de quienes viven en los países más desarrollados.

1. La brecha digital

89. El Relator Especial observa que la inmensa mayoría de los usuarios de Internet siguen encontrándose en las sociedades más desarrolladas y que, incluso en las sociedades más ricas, existe una gran "brecha digital" entre las familias de bajos ingresos y las más acomodadas. Esto significa que la mayoría de la población mundial no puede servirse de Internet como instrumento de libre expresión, habilitación democrática y adelanto de los derechos humanos y el desarrollo, situación que se ve exacerbada por el uso cada vez mayor de Internet que hacen muchos agentes, en detrimento de formas de comunicación más tradicionales.

90. El Relator Especial desea subrayar que no existe un solo obstáculo al acceso a Internet. Los medios económicos, de países o de los individuos, son claramente un factor de importancia; la escasez de infraestructuras, el costo elevado de las telecomunicaciones y, en algunos países, la falta de suministro de electricidad barato y garantizado son también obstáculos al acceso a Internet. Además, se necesitan capacitación suficiente, conocimientos técnicos y educación básica.

91. La riqueza no es el único obstáculo. El Relator Especial ha recibido información de que algunos países siguen imponiendo barreras jurídicas y normativas al acceso, complicando las otras que ya existen. A este respecto, el Relator Especial quisiera recordar que, en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones (E/CN.4/2001/64), prestó considerable atención a la cuestión de Internet y expresó su preocupación ante el excesivo control del acceso. Durante el año pasado, esas restricciones siguieron vigentes en muchos

Estados. En algunos el acceso a Internet se restringe a la elite, mientras que en otros el acceso se fiscaliza mediante las licencias otorgadas a los proveedores de Internet e incluso a los usuarios. En algunos Estados el acceso sólo es posible a través de portales "filtrados" por el Estado.

92. El Relator Especial quisiera expresar su apoyo a las iniciativas nacionales e internacionales de ampliar el acceso a Internet, entre ellas el programa Red para el Desarrollo Sostenible, administrado por el PNUD. Al mismo tiempo, se requiere una estrategia coordinada internacionalmente para conseguir el acceso mundial. A este respecto, el Relator Especial encomia los avances logrados recientemente por el Grupo de Tareas sobre oportunidades en el ámbito digital del Grupo de los Ocho y por el Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones de las Naciones Unidas recientemente creado.

2. Reglamentación de Internet

93. Al Relator Especial le preocupan también los constantes informes sobre el exceso de reglamentación del contenido de Internet y la vigilancia en línea. Aun cuando hay motivos legítimos de preocupación con respecto a la existencia de material ilegal en Internet, como la pornografía infantil, la propaganda neonazi y la incitación al odio, cualesquiera restricciones de Internet deben mantenerse dentro de parámetros muy estrictos fijados conforme al párrafo 3 del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Algunos Estados tratan de justificar una normativa rigurosa aduciendo que es necesaria para mantener la fibra moral y la identidad cultural de la sociedad. El Relator Especial señala que el exceso de rigor de las normas fundadas en esos motivos denota una actitud paternalista y es contraria al potencial de Internet de garantizar el respeto del derecho a la libertad de expresión.

94. Además, el Relator Especial ha observado que desde los acontecimientos del 11 de septiembre muchos Estados han adoptado medidas que permiten aumentar la vigilancia de Internet. Al Relator Especial le preocupa la repercusión negativa de esas medidas en el derecho a la libertad de expresión e insta a los Estados a tratar de hallar un buen equilibrio en esa normativa. El Relator Especial observa que ya se han creado programas de cifrado y anonimato que pueden ofrecer protección frente a la vigilancia en línea injustificada y alienta a seguir desarrollando y empleando esos instrumentos.

95. Finalmente, el Relator Especial, quien recuerda otra vez que las nuevas tecnologías, y en particular Internet, son intrínsecamente democráticas, brindan acceso a las fuentes de información al público y a los particulares y permiten a todos participar activamente en el proceso de la comunicación, insta una vez más a los Estados a evitar la adopción de normas específicas que limiten el contenido de Internet.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

96. El Relator Especial cree firmemente que el derecho a la libertad de expresión puede considerarse como un derecho esencial cuyo disfrute sirve para apreciar el grado de disfrute de todos los derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, y que

el respeto de este derecho refleja los niveles de equidad, justicia e integridad que existen en un país.

97. El Relator Especial observa con satisfacción que existe una tendencia creciente en favor de los derechos humanos, y que casi todos los gobiernos parecen defender el carácter invisible del principio de libertad de opinión y de expresión, pero, al mismo tiempo, se enfrenta todavía con innumerables casos de graves transgresiones de los derechos humanos.

98. En varios países persisten tendencias muy arraigadas a hostigar y oprimir a las personas cuyas ideas y opiniones difieren de las que tienen los que ocupan el poder. En muchos casos las restricciones a la libertad de opinión y de expresión limitan en una medida considerable la posibilidad de que se conozcan e investiguen las violaciones. A juicio del Relator Especial, esas tendencias perpetúan el cuadro de corrupción e impunidad de los gobiernos.

99. Teniendo en cuenta las comunicaciones recibidas durante el período que se examina, el Relator Especial está obligado a concluir que, al igual que en años anteriores, las violaciones del derecho a la libertad de expresión suceden en todas las partes del mundo. En algunos casos a esas violaciones se suman otras violaciones de los derechos humanos, como las relativas a ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, desapariciones forzadas o involuntarias, tortura, intolerancia religiosa y detención arbitraria. El derecho a la libertad de opinión, de expresión y de información es violado en Estados que tienen sistemas políticos y marcos institucionales de gobierno muy diferentes.

100. El Relator Especial condena los atentados del 11 de septiembre en los términos más enérgicos como crímenes contra la humanidad. Pero desearía expresar la profunda preocupación que le inspira el hecho de que las medidas adoptadas por algunos Estados hayan tenido como objetivo ciertos grupos, en particular minorías religiosas y étnicas, activistas políticos y medios de información. Al Relator Especial le preocupa también que algunos Estados hayan tratado de restringir la manera en que los medios de información internacionales y nacionales informan sobre el conflicto del Afganistán y de otros países. Considera indispensable que los servicios de redacción de los medios de información puedan formular juicios acerca de cómo se informa sobre el conflicto, de quiénes son las opiniones que se ofrecen y de cómo se presentan los hechos. Si las autoridades convocan a los periodistas para "examinar cuestiones editoriales", ello puede producir efectos negativos en la información acerca del conflicto y, aunque se resista a esa presión, puede hacer dudar al público de la imparcialidad de los medios.

101. Una cuestión que preocupa particularmente al Relator Especial es el peligro de que los problemas de derechos humanos, entre ellos la libertad de expresión, hayan perdido importancia en el programa internacional. Parece ser que ha disminuido la estricta vigilancia internacional a que se somete a ciertos Estados por razones de derechos humanos, y algunas organizaciones no gubernamentales han informado de que los Estados y las organizaciones intergubernamentales son ahora menos receptivas a sus llamamientos. Si bien es de capital importancia mantener una fuerte coalición contra el terror, esta no es una razón suficiente para dejar de lado los derechos humanos.

102. Al Relator Especial le preocupan también los frecuentes informes sobre una reglamentación excesiva de contenidos Internet y sobre la vigilancia de Internet. Le preocupa que en algunos Estados el acceso a Internet esté limitado a una minoría selecta mientras que en

otros ese acceso esté controlado a través de regímenes de licencias para los proveedores del servicio Internet o incluso para los usuarios particulares. En algunos Estados el acceso sólo es posible a través de "enlaces filtro" controlados por el Gobierno. Todas las restricciones a Internet deben mantenerse dentro de los parámetros estrictos establecidos en el párrafo 3 del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Relator Especial observa que se han desarrollado programas informáticos de codificación y anonimato que pueden brindar protección contra una vigilancia no justificada de Internet y alienta la utilización y desarrollo continuado de esos instrumentos.

103. Por lo que respecta a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, el Relator Especial considera que el libre flujo de información y de ideas es una de las formas más eficaces de combatir esos males. Debe haber libre acceso a la información que denuncie el racismo o contribuya de otra forma a combatirlo, tanto si esa información la poseen órganos públicos como privados, salvo que se justifique negar el acceso para proteger un interés público esencial. Además, los Estados deben velar por que el público tenga acceso suficiente a una información fidedigna sobre el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia, inclusive, si es necesario, mediante la recogida y divulgación de esa información por las autoridades públicas. Los Relatores Especiales consideran que las organizaciones, las empresas y los trabajadores de los medios de información, -en particular los periodistas de los servicios públicos de radio y televisión- tienen una obligación moral y social de contribuir de forma positiva a la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia.

104. Por último, el Relator Especial sigue sintiéndose muy preocupado ante el hecho de que se continúe imponiendo el silencio a la mujer en muchas esferas.

B. Recomendaciones

105. Aun cuando observa que en el desempeño de su mandato la cooperación de los gobiernos sigue siendo satisfactoria (habida cuenta del número de invitaciones recibidas este año para realizar visitas sobre el terreno), el Relator Especial desearía alentar a todos los gobiernos a que cooperen con su mandato, como se establece en la resolución 2000/86 de la Comisión, en particular por lo que respecta a las comunicaciones que se les dirigen.

106. Después de los hechos del 11 de septiembre, el Relator Especial desearía instar a todos los gobiernos a que no respondan al terror adoptando leyes que tienen efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Relator Especial cree firmemente que, después de los hechos del 11 de septiembre, es sumamente importante que los Estados consideren las consecuencias que tiene sobre los derechos humanos cualquier medida que adopten como respuesta. Pide encarecidamente que se redoblen los esfuerzos tendientes a lograr el respeto y la tolerancia mutuos y que no se limiten en el tiempo sino que prosigan más allá de las exigencias del momento.

107. Desearía insistir en que los derechos humanos deben situarse en el centro de todo intento por abordar las secuelas de esos terribles hechos. Por ello, invita a todos los gobiernos a que revisen las leyes destinadas específicamente a proteger la seguridad nacional, y a que examinen minuciosamente sus sistemas jurídicos internos para armonizarlos con las normas internacionales

que rigen el derecho a la libertad de opinión y de expresión. Alienta también a todos los Estados que no han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que lo hagan.

108. Al Relator Especial le preocupa particularmente el "argumento de la necesidad". Insta a las autoridades que con más frecuencia utilizan ese argumento en todos los países a que hagan pública toda la información que puedan en relación con las personas sospechosas o detenidas y que velen por que se respeten plenamente sus derechos a disponer de una información completa, a ser oídos y a responder a cualquier testimonio presentado contra ellos.

109. Por lo que se refiere a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras Formas Conexas de Intolerancia, el Relator Especial aclara que en el momento en que estaba terminando el presente informe no se hallaba disponible la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial. Con todo, el Relator Especial desear hacer las siguientes sugerencias: sería conveniente definir la relación existente entre la Dependencia contra la Discriminación y los procedimientos especiales del ACNUDH. Deberá prestarse especial atención a la metodología empleada para evitar repeticiones y duplicaciones, en particular por lo que respecta a las relaciones entre las organizaciones no gubernamentales en esferas tales como la presentación de situaciones y los casos de racismo. La coordinación que puede llevarse a cabo entre la Dependencia, los procedimientos especiales y la Oficina Central de Respuesta Rápida deberá figurar en el programa de la próxima reunión anual de los relatores especiales. Los procedimientos especiales también deberán poder formular recomendaciones a la Dependencia contra la Discriminación sobre cuestiones que merezcan un examen, una investigación y un análisis especiales, y recomendar finalmente programas de cooperación técnica sobre las cuestiones que han considerado críticas. Tan pronto como la Asamblea General apruebe el Programa de Acción de Durban, el Relator Especial tiene intención de preparar un cuadro sinóptico de las cuestiones planteadas en Durban que interesan a su mandato, e incluirlo en el próximo informe a la Comisión.

110. El Relator Especial desea recordar que las nuevas tecnologías, en particular Internet, son esencialmente democráticas, proporcionan al público y a las personas un acceso a las fuentes de información y permiten a todos participar activamente en los procesos de comunicación. Sigue preocupado por la información recibida respecto de los esfuerzos que realizan algunos gobiernos para controlar o para suprimir el acceso a Internet. A este respecto, desearía referirse a su informe a la Comisión en su 57º período de sesiones (E/CN.4/2001/64). Insta a los Estados a que promuevan activamente el acceso de todos a Internet y a que no aprueben normas independientes que limiten el contenido en Internet.

111. Observando que la radiodifusión, en particular la radio, es para la inmensa mayoría de las personas la fuente principal de información y de noticias, el Relator Especial considera que es sumamente importante que este medio pueda funcionar independientemente y en interés del público. Las emisoras públicas deben estar al servicio del público y no del gobierno o del partido que está en el poder y estar protegidas contra injerencias políticas y comerciales, inclusive nombrando una junta directiva independiente y respetando la independencia editorial. Además, desea recomendar que los procesos de concesión de licencias sean transparentes y justos, tengan criterios claros y se publiquen con antelación, para poder decidir entre las solicitudes presentadas. Recomienda también que se adopten medidas eficaces para evitar una concentración excesiva de la propiedad de los medios de información.

112. Además, el Relator Especial desea recomendar que los Estados adopten medidas positivas para promover la divulgación de la tecnología apropiada y en la esfera de la formación. Los Estados deberán promover también activamente la recepción universal de la radio. Al mismo tiempo se necesitan normas eficaces sobre la concentración indebida de la propiedad, para evitar que un número reducido de agentes acaparen un medio tan importante. Recomienda asimismo que los propietarios y su personal profesional concierten acuerdos para garantizar la independencia editorial y velen por que consideraciones de orden comercial no influyan indebidamente en el contenido de los medios.

113. Como las denuncias transmitidas al Relator Especial sobre el uso indebido de las leyes sobre libelo y difamación continúan siendo numerosas, desearía recordar la recomendación hecha en un informe anterior (E/CN.4/2000/63, párr. 205) de que los gobiernos deben velar por que los delitos de prensa no se castiguen con penas de prisión, excepto en los casos de comentarios racistas o discriminatorios o incitación a la violencia. Asimismo, el Relator Especial insta a todos los gobiernos a que velen por que las multas que los medios o una organización o individuo tienen que pagar por delitos tales como "difamación", "libelo", "insultos" y publicación de información "falsa" o "alarmista" no sean desproporcionados al daño sufrido por las víctimas. Desea reiterar vivamente que los gobiernos no pueden utilizar esas multas para limitar el derecho a recibir y transmitir información e ideas.

114. Por otro lado, el Relator Especial está sumamente preocupado ante el elevado número de casos de violaciones del derecho a la libertad de opinión y de expresión cometidas por protagonistas no estatales y, por consiguiente, desea reiterar su propuesta de que la Comisión de Derechos Humanos examine cómo y de qué forma puede la comunidad internacional prestar una atención particular o coherente a la cuestión de los protagonistas no estatales y a los actos cometidos por éstos que infrinjan o limiten el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

115. Además, el Relator Especial insta a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para suprimir los obstáculos oficiales y culturales al ejercicio por parte de las mujeres de su derecho a la libertad de opinión y de expresión, en particular el derecho a recibir información. El Relator Especial cree que deben realizarse especiales esfuerzos para reunir y analizar información sobre esta cuestión particular. A este respecto invita a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos especializados, organizaciones no gubernamentales y particulares a que presenten comunicaciones.

116. El Relator Especial desea también, de conformidad con la resolución 2001/47 de la Comisión, pedir a los gobiernos que le presenten comentarios sobre sus programas y políticas relativas al acceso a la información destinada a impartir una educación sobre el VIH y prevenir su contagio, para que él pueda presentar sus recomendaciones a la Comisión en su próximo período de sesiones con miras a realizar un estudio comparativo de los diferentes enfoques adoptados en las diversas regiones y países a este respecto.

117. Por último, el Relator Especial dice que, lamentándolo mucho, no tiene más remedio que reiterar su profunda preocupación ante el desequilibrio que existe entre las obligaciones establecidas en su mandato y la insuficiencia de recursos financieros y humanos puestos a su disposición, pese a la reciente creación de la Oficina Central de Respuesta Rápida y de la base de datos temática dentro del Equipo de Mecanismos Temáticos.

Anexo I

ESTADÍSTICAS GENERALES SOBRE LAS COMUNICACIONES ENVIADAS A LOS GOBIERNOS Y RECIBIDAS DE ÉSTOS

	África	Asia	Europa oriental	Europa occidental y otros	América Latina y el Caribe	Total
Número de países a los que se enviaron LLU y CD	27	22	5	2	13	69
Número de LLU enviados	50	47	4	7	16	124
Número de LLU conjuntos (con mecanismos temáticos y por países)	28	28	1	5	13	77
Número de CD enviadas	15	10	5	-	7	37
Número de CD conjuntas (con mecanismos temáticos y por países)	5	2	4	-	4	15
Número de CP	1	-	-	1	-	2
Número de respuestas de los gobiernos	13	17	3	5	7	45

LLU - Llamamientos urgentes

CD - Cartas de denuncia

CP - Comunicados de prensa

Anexo II

ESTADÍSTICAS SOBRE COMUNICACIONES CONJUNTAS

	Cartas de denuncia	Llamamientos urgentes
Número de comunicaciones conjuntas	15*	77*
Mecanismos temáticos		
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	2	14
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de los magistrados y abogados	1	3
Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la tortura	12	33
Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	2	15
Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias	3	1
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria	0	23
Relatores para países concretos		
República Democrática del Congo	0	4
Guinea Ecuatorial	0	1
República Islámica del Irán	0	2
Sudán	0	6

* Algunos llamamientos urgentes y denuncias fueron enviados por más de un relator especial, lo que explica por qué el total es mayor.

Anexo III

ESTADÍSTICAS DETALLADAS SOBRE LLAMAMIENTOS URGENTES (LLU), CARTAS DE DENUNCIAS (CD) Y COMUNICADOS DE PRENSA (CP) PUBLICADOS POR EL RELATOR ESPECIAL

	África			Asia			Europa oriental			Europa occidental y otros			América Latina y el Caribe		
	LLU	CD	CP	LLU	CD	CP	LLU	CD	CP	LLU	CD	CP	LLU	CD	CP
Número de países a los que se enviaron LLU y CD	27			22			5			2			13		
Número de comunicaciones enviadas por el RE	50	15	1	47	10	-	4	5	-	7	-	1	16	7	-
Número de países interesados	23	12	1	21	8	-	3	4	-	2	-	1	12	5	-
Número de personas	332	69	5	411	42	-	3	129	-	59	-	1	67	21	-
Número de mujeres	6	5	-	1	-	-	2	8	-	4	-	-	6	2	-
Número de menores	16	-	-	3	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Número de emisoras de radio	1	2	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-
Número de diarios	15	7	-	4	6	-	1	-	-	-	-	-	2	2	-
Número de canales de televisión/medios de comunicación	-	-	-	2	2	-	-	3	-	1	-	-	-	-	-
Número de leyes/ directivas/medidas administrativas	3	2	1	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Partidos políticos/ movimientos/sindicatos	2	1	-	1	1	-	-	-	-	2	-	-	2	-	-
Manifestaciones/malestar civil	1	-	-	2	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-
Número de respuestas de los gobiernos	10	3	-	17	1	-	2	1	-	5	-	-	5	2	-

Anexo IV

DECLARACIÓN FORMULADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2001 POR 17 EXPERTOS INDEPENDIENTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON OCASIÓN DEL DÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Con ocasión del Día de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los expertos independientes de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas abajo firmantes recuerdan enérgicamente a los Estados sus obligaciones en virtud del derecho internacional de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto de las secuelas de los trágicos hechos ocurridos el 11 de septiembre de 2001.

Expresamos nuestra profunda preocupación ante la adopción o la posibilidad de adoptar leyes antiterroristas y de seguridad nacional y otras medidas que pueden impedir el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Lamentamos las violaciones de los derechos humanos y las medidas destinadas principalmente a determinados grupos, como los defensores de los derechos humanos, migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, minorías religiosas y étnicas, activistas políticos y medios de información. Ya se ha pedido a las autoridades competentes que adopten las medidas apropiadas para garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en diversos casos particulares señalados a la atención de los expertos independientes pertinentes. Continuaremos vigilando de cerca la situación.

Recordamos a los Estados el principio fundamental de no discriminación que garantiza que toda persona tiene todos los derechos y libertades "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición" (artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos). Recordamos también a los Estados que, en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, algunos derechos no pueden derogarse en cualquier circunstancia, como son las situaciones de urgencia. Entre esos derechos figuran el derecho a la vida, la prohibición de la tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y los principios de precisión y no retroactividad del derecho penal, excepto cuando una ley posterior impone una pena más leve. Además, pedimos a los Estados que adopten las medidas apropiadas para defender el respeto por derechos fundamentales tales como el derecho a la libertad y a la seguridad de la persona, el derecho a no ser detenido arbitrariamente, la presunción de inocencia, el derecho a un juicio con las debidas garantías, el derecho a la libertad de opinión, expresión y reunión y el derecho a solicitar asilo.

Instamos a los Estados a que limiten estrictamente las medidas que adoptan a lo que exige la situación. Las políticas públicas deben establecer un equilibrio justo entre el disfrute por todas las personas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por un lado, y la legítima preocupación por la seguridad nacional e internacional, por otro. La lucha contra el terrorismo no debe dar lugar a violaciones de los derechos humanos, como los garantiza el derecho internacional.

Abdelfattah Amor, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la intolerancia religiosa

Enrique Bernales Ballesteros, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

Theo van Boven, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la tortura

Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

Dato' Param Cumaraswamy, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de los magistrados y abogados

Francis Deng, Representante del Secretario General sobre los desplazados internos

Abid Hussain, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Asma Jahangir, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Miloon Kothari, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la vivienda adecuada como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

Anne-Marie Lizin, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y la extrema pobreza

Juan Miguel Petit, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Gabriela Rodríguez Pizarro, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes

Katarina Tomasevski, Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación

Jean Ziegler, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación

Anexo V

RETOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL NUEVO SIGLO: DECLARACIÓN CONJUNTA DEL RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN, EL REPRESENTANTE DE LA OSCE SOBRE LA LIBERTAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EL RELATOR ESPECIAL DE LA OEA SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Tras reunirnos con representantes de las organizaciones no gubernamentales, la UNESCO y las asociaciones de periodistas y con expertos en derechos humanos en Londres del 19 al 20 de noviembre de 2001, bajo los auspicios de "ARTICLE 19, la Campaña Mundial para la Libertad de Expresión", asistidos por el "Periodista Canadiense por la Libertad de Expresión",

Recordamos y reiteramos nuestras declaraciones conjuntas de 26 de noviembre de 1999 y 30 de noviembre de 2000;

Condenamos los criminales ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 y expresamos nuestra más profunda condolencia a las víctimas;

Estimamos que los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 y sus consecuencias ponen de relieve la importancia de un debate público y abierto basado en el libre intercambio de ideas y que deben tener un efecto catalizador para que todos los Estados del mundo refuercen las garantías de la libertad de expresión;

Manifestamos nuestra profunda preocupación ante las consecuencias que estos acontecimientos están teniendo en el derecho a la libertad de expresión a las puertas del "siglo electrónico", que está siendo testigo del creciente dominio de formas de comunicación tales como la radiotelevisión e Internet;

Tenemos presente que la radiotelevisión sigue siendo la fuente más importante de información para la mayoría de personas del mundo;

Reconocemos la creciente importancia de los mecanismos regionales para el fomento del derecho a la libertad de expresión y la necesidad de promover tales mecanismos en todas las regiones del mundo, incluso en África y Asia;

Recordamos la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, y nuestra declaración conjunta sobre el racismo y los medios de comunicación de 27 de febrero de 2001, en la que afirmamos: "El fomento de un papel óptimo de los medios de información en la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia requiere un criterio general que prevea un marco de derecho civil, penal y administrativo adecuado y que fomente la tolerancia, incluso por medio de la educación, la autorreglamentación y otras medidas positivas";

Adoptamos la siguiente Declaración:

Lucha contra el terrorismo

- El terror no debe prevalecer sobre los derechos humanos en general, ni sobre la libertad de expresión en particular;

- Tras los acontecimientos del 11 de septiembre, algunos gobiernos han aprobado medidas o han dado pasos para restringir la libertad de expresión y limitar el libre intercambio de información; esta reacción favorece a los terroristas;

- Las garantías a la libertad de expresión se han desarrollado durante siglos pero pueden reducirse fácilmente; nos preocupa en particular el hecho de que las iniciativas recientes de algunos gobiernos de promulgar leyes que restringen la libertad de expresión sientan un precedente negativo;

- Estimamos que toda estrategia eficaz contra el terrorismo debe comprender la reafirmación de los valores y el fortalecimiento de los valores democráticos, basándose en el derecho a la libertad de expresión;

- Los acontecimientos del 11 de septiembre han traído consigo un aumento del racismo y de los ataques contra el islam; exhortamos a los gobiernos, así como a los medios de información, a que hagan todo lo posible para oponerse a esta peligrosa tendencia.

Radiotelevisión

- El fomento de la diversidad debe ser uno de los principales objetivos de la reglamentación radiotelevisiva; la diversidad implica que la radiotelevisión respete la igualdad entre los géneros, así como la igualdad de oportunidades para que todos los sectores de la sociedad puedan acceder a las ondas;

- Los organismos que reglamentan la radiotelevisión y sus órganos administrativos deben estar constituidos de manera que se proteja a los responsables de los medios de información contra las injerencias políticas y comerciales;

- Deben tomarse medidas eficaces para prevenir una concentración indebida de la propiedad de los medios de información;

- Debe alentarse a los propietarios y a los profesionales de los medios de información a que concierten acuerdos para garantizar la independencia editorial; las consideraciones comerciales no deben influir indebidamente en el contenido de los medios de información;

- Estimamos que los funcionarios políticos electos y los miembros de los gobiernos que sean propietarios de medios de información deben separar sus actividades políticas de sus intereses en los medios.

Internet

- El derecho a la libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a los demás medios de información;

- La comunidad internacional, así como los gobiernos nacionales, deben fomentar activamente el acceso universal a Internet, incluso apoyando el establecimiento de centros de tecnología de la información y las comunicaciones;

- Los Estados no deben promulgar normas expresas que restrinjan los contenidos de Internet.

22 de noviembre de 2001

Abid Hussain, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Freimut Duve, Representante de la OSCE sobre la libertad de los medios de comunicación

Santiago Cantón, Relator Especial de la OEA sobre la libertad de expresión

Anexo VI

DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE EL RACISMO Y LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN DEL RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN, EL REPRESENTANTE DE LA OSCE SOBRE LA LIBERTAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EL RELATOR ESPECIAL DE LA OEA SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Para apoyar los objetivos de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y con el deseo de contribuir a sus preparativos,

Reafirmamos que el fomento de la igualdad, y la libertad ante el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia son esenciales para el ejercicio de los derechos humanos y las libertades;

Subrayamos la importancia fundamental del derecho a la libertad de expresión, incluso en los medios de información, para el desarrollo de la persona, la dignidad y la plenitud de todos los individuos, para el fomento y la protección de la igualdad y la democracia, para el disfrute de otros derechos y libertades del hombre y para el progreso y el bienestar de la sociedad;

Observamos con preocupación la prevalencia del racismo y la discriminación, así como la existencia en muchos países y regiones del mundo de un clima de intolerancia, y la amenaza que esto significa para la igualdad y el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades;

Reconocemos la contribución positiva que pueden hacer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, en particular en los medios de información, y el pleno respeto del derecho a la libertad de información en la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia;

Reconocemos como nocivas todas las formas de expresión que inciten o fomenten de otro modo el odio racial, la discriminación, la violencia y la intolerancia y observamos que los crímenes de lesa humanidad suelen estar acompañados o precedidos de una de estas formas de expresión;

Somos conscientes de la necesidad de velar por que haya un equilibrio entre las medidas contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia y la protección del derecho a la libertad de expresión;

Reiteramos la necesidad de que se respete la independencia editorial y la autonomía de los medios de información;

Deseamos contribuir a los preparativos de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

Adoptamos la siguiente declaración conjunta:

El fomento de un papel óptimo de los medios de información en la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia requiere un criterio amplio que prevea un marco de derecho civil, penal y administrativo adecuado y que promueva la tolerancia, incluso por medio de la educación, la autorreglamentación y otras medidas positivas.

Estas medidas deben tomarse teniendo en cuenta que el respeto de la libertad de expresión y de información garantiza que todos los ciudadanos tengan acceso a una información que les sirva para formarse opiniones e impugne sus puntos de vista, la cual necesitan para adoptar decisiones.

Medidas en la esfera del derecho civil, penal y administrativo

Toda medida de derecho civil, penal o administrativo que constituya una injerencia en la libertad de expresión debe refrendarse por ley, cumplir un objetivo legítimo previsto en el derecho internacional y ser necesaria para el logro de tal objetivo. Ello implica que todas estas medidas queden clara y precisamente definidas, que las aplique un organismo libre de influencias injustificadas, ya sean políticas, comerciales o de otra índole, de manera ni arbitraria ni discriminatoria, y que estén sujetas a salvaguardias adecuadas contra los abusos, como el derecho de acceso a una corte o tribunal independiente. Si no se aplican estas salvaguardias, es muy probable que se abuse de estas medidas, sobre todo si hay poco respeto por los derechos humanos y la democracia y si anteriormente se han utilizado las leyes relativas a la incitación al odio contra las personas a quienes debían proteger.

Con arreglo al derecho internacional y regional, las leyes contra la incitación al odio deben atenerse, como mínimo, a lo siguiente: no debe sancionarse a nadie por afirmaciones que sean ciertas; no debe sancionarse a nadie por incitación al odio salvo que se demuestre que lo hizo con la intención de instigar a la discriminación, la hostilidad o la violencia; debe respetarse el derecho de los periodistas a decidir el mejor modo de divulgar la información y las ideas al público, en particular cuando informen sobre el racismo y la intolerancia; nadie puede ser sometido a censura previa; y en cualquier sanción impuesta por los tribunales debe cumplirse estrictamente el principio de la proporcionalidad.

Estas normas deben aplicarse también a las nuevas tecnologías de la comunicación, tales como Internet, de sumo valor para fomentar el derecho a la libertad de expresión y el libre intercambio de información e ideas, en particular a través de las fronteras y en el plano mundial. Ninguna restricción de estas nuevas tecnologías de la comunicación debe limitar ni restringir el libre intercambio de información e ideas, amparado por el derecho a la libertad de expresión, ni permitir que las autoridades se injieran en la labor de los activistas de derechos humanos ni que los intimiden.

En algunos casos se han utilizado las leyes sobre la difamación para restringir el derecho a señalar libremente y oponerse abiertamente al racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia. Para que ello no suceda, deben armonizarse dichas leyes con las normas internacionales en materia de libertad de expresión, en particular, como se señala en nuestra declaración conjunta de 30 de noviembre de 2000.

Libertad de información

El libre intercambio de información e ideas es una de las maneras más eficaces de luchar contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia. Debe haber libre acceso a toda información que denuncie o contribuya de otro modo a luchar contra estos problemas, ya se trate de información de los organismos públicos o privados, salvo que pueda justificarse la denegación del acceso por la necesidad de proteger un interés público superior. Asimismo, los Estados deben velar por que la opinión pública tenga acceso adecuado a una información fidedigna acerca del racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia, incluso, de ser necesario, haciendo que las autoridades públicas reúnan y divulguen tal información.

Fomento de la tolerancia

Las organizaciones, empresas y trabajadores de los medios de información, en particular las radios y televisiones públicas, tienen la obligación moral y social de hacer una contribución positiva a la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia. Existen muchas maneras de que estos organismos y personas hagan tal contribución, por ejemplo: formular e impartir programas de capacitación sobre los medios de información que mejoren la comprensión de las cuestiones relativas al racismo y a la discriminación y fomenten una toma de conciencia de las obligaciones morales y sociales de los medios de información en la promoción de la tolerancia, así como el conocimiento de los medios prácticos por los que puede lograrse; velar por que haya códigos éticos y de autorreglamentación eficaces que prohíban el empleo de términos racistas y de estereotipos perjudiciales o despectivos, así como las menciones innecesarias de la raza, la religión y atributos conexos; tomar medidas para garantizar que su fuerza de trabajo sea diversa y razonablemente representativa del conjunto de la sociedad; tratar de informar fehacientemente y con sensibilidad sobre los actos de racismo o discriminación y al mismo tiempo asegurarse de que se señalen a la atención del público; velar por que la información relativa a comunidades concretas fomente una mejor comprensión de sus diferencias y que, al mismo tiempo, refleje los puntos de vista de esas comunidades y dé a sus miembros la posibilidad de ser escuchados; y fomentar una cultura de la tolerancia, así como una mejor comprensión de los peligros del racismo y la discriminación.

27 de febrero de 2001

Abid Hussain, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Freimut Duve, Representante de la OSCE sobre la libertad de los medios de comunicación

Santiago Cantón, Relator Especial de la OEA sobre la libertad de expresión

---